

Clarke, Modest & Co

COLOM

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-064607- -00009-0000

Fecha: 2014-01-07 14:51:15 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 523 RESPUESTA Folios: 14

P-2939

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. 11-064.607

Solicitud de patente a nombre de **SMART HUB PTE. LTD.**

Yo, SILVANA MARIA LOPEZ DIAZ identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada sustituta de acuerdo con la sustitución presentada el 29 de julio de 2013, de la sociedad SMART HUB PTE. LTD., domiciliada en Singapur, solicitante de la patente de la referencia, en respuesta al oficio No. 18624 notificado por fijación en lista el 8 de octubre de 2013, relacionado con concepto técnico de fondo, me permito manifestar:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de 33 reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente. En el nuevo capítulo reivindicatorio se realizaron las siguientes modificaciones:
 - 1.1 Como primera medida, se modificó todo el capítulo reivindicatorio de tal forma que solo cuenta con dos reivindicaciones independientes (1 y 18), las cuales definen con mayor claridad la materia objeto para la que se reclama el privilegio de patente.
 - 1.2 Adicionalmente, se eliminó del capítulo reivindicatorio todos los términos y expresiones que pueden ser considerados como ambiguos o imprecisos, definiendo de esta forma la invención mediante sus características técnicas.

En cuanto a estas modificaciones, me permito decir que las mismas no amplían de ninguna manera la materia objeto de la presente solicitud y se realizaron con el ánimo de superar las objeciones de claridad, novedad y nivel inventivo planteadas por el examinador en su concepto técnico.

En cuanto al número de reivindicaciones, atentamente nos permitimos decir que no se adjunta tasa por reivindicaciones adicionales, toda vez que el nuevo capítulo reivindicatorio tiene menos cláusulas que el originalmente presentado y

P-2939

11/14.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

en esencia es el mismo objeto pero más limitado.

2. Claridad de la solicitud

Respecto a las objeciones de claridad, el solicitante manifiesta que mediante la presentación del nuevo capítulo reivindicatorio quedan desvirtuadas las objeciones indicadas por el examinador en su concepto técnico, toda vez que las antiguas reivindicaciones han sido canceladas y reemplazado por las nuevas reivindicaciones. De este modo, el solicitante muy respetuosamente indica que las nuevas reivindicaciones proporcionan claridad y concisión a la invención descrita, siguiendo las recomendaciones realizadas por el examinador en su concepto técnico.

Los términos objetados por el examinador "*por lo menos*" y "*una pluralidad de*" no fueron incluidos en el presente capítulo reivindicatorio con el fin de definir en una forma específica la invención presentada.

Ahora bien, es deseo del solicitante aclarar que aunque algunas de las expresiones incluidas en el nuevo capítulo reivindicatorio pueden ser consideradas por el examinador como resultados a alcanzar, dichas expresiones se usan en el nuevo capítulo reivindicatorio para dar claridad a la invención reclamada y definir de una forma técnica el funcionamiento de la instalación central de tramitación reclamada, resaltando sus diferencias con el estado de la técnica.

En consecuencia, nos permitimos informar que las nuevas reivindicaciones 1 a 33 se ajustan a las disposiciones del artículo 30 de la Decisión 486.

3. Novedad y Nivel Inventivo

Como primera medida, es deseo del solicitante indicar que el nuevo capítulo reivindicatorio se refiere a realizaciones en donde un expendedor de una red de acogida puede solicitar tiempo al aire para un suscriptor de servicios móviles desde la red local del suscriptor a través de la instalación central de tramitación y donde la instalación central de tramitación modifica electrónicamente los registros de cuenta almacenados de la red local y el expendedor, respectivamente, en respuesta a la solicitud. La instalación central de tramitación permite de esta forma que los suscriptores de servicios móviles compren tiempo al aire en caso de itinerancia fuera de su red local, a través de expendedores de otras redes. Así, en la realización de la presente solicitud, no es necesario que la instalación central de tramitación modifique datos en registros de cuentas asociadas con los suscriptores de servicios móviles. Ejemplos de dichas realizaciones de la presente solicitud se describen en el capítulo descriptivo y se ilustran en las figuras 2, 3 y 5 de la presente solicitud de patente, lo cual soporta las nuevas reivindicaciones 1, 17 y 18.

Clarke, Modet & C^o

COLOMBIA

En cuanto a la novedad y el nivel inventivo, el examinador establece en su concepto técnico que las antiguas reivindicaciones carecen de dichos requisitos de patentabilidad a la luz de los documentos WO02007/148320 (D1), US2007/0255653 (D2) y US2008/0010189 (D3).

En este sentido, el solicitante reitera que con la instalación central de tramitación reivindicada, no hay necesidad de que la instalación central de tramitación modifique sus registros de cuenta asociados con los suscriptores de servicios móviles cuando un expendedor solicite tiempo al aire para el suscriptor. Adicionalmente, no es necesario almacenar todos los registros de la cuenta para suscriptores. De esta forma, la invención reclamada en el nuevo capítulo reivindicatorio proporciona una solución al problema técnico de configurar y operar de manera más eficiente una instalación central de tramitación.

Particularmente, la nueva reivindicación 1 se refiere a una instalación central de tramitación que comprende un servidor en comunicación con redes de comunicación móvil que incluyen una red local de un suscriptor de servicio móvil y una red de acogida de dicho suscriptor de servicio móvil. Adicionalmente, la instalación central de tramitación cuenta con un almacenamiento electrónico que almacena registros de cuentas asociados con miembros respectivos de dicha instalación central de tramitación. Los miembros incluyen una red local y un expendedor de red de acogida, cada uno asociado con uno de los registros de cuenta almacenados. El servidor comprende un procesador que ejecuta una aplicación que adapta dicho servidor a, en respuesta a recibir una solicitud de dicho expendedor de dicha red de acogida para comprar tiempo de transmisión desde dicha red local para dicho suscriptor, entre otras, modificar los datos almacenados en los registros de cuenta asociados con un expendedor y con la red local para tramitar la transferencia de crédito dentro de la instalación central de tramitación, necesario para completar la transacción.

Mediante la configuración anterior, la instalación central de tramitación opera de tal forma que permite que el suscriptor compre tiempo al aire de su red local través de un expendedor de red de acogida. De esta forma, el suscriptor paga tiempo al aire al expendedor de red de acogida, y este envía una solicitud a la instalación central de tramitación para comprar tiempo al aire de la red local para el suscriptor. En respuesta a la recepción de la solicitud del expendedor, el servidor de la instalación central de tramitación solo tiene que modificar los registros de cuenta del expendedor y la red local con el fin de asignar tiempo al aire al suscriptor. Particularmente, el servidor de la instalación central de tramitación calcula la cantidad debito que debe ser pagada por el expendedor y el monto de crédito que debe ser pagado a la red local, y modifica los datos almacenados en los registros de cuenta asociados con el expendedor y la red local para disminuir/aumentar el crédito disponible en la red local/expendedor por la

cantidad debitada/acreditada, respectivamente.

La configuración y operación de una instalación central de tramitación como la reclamada permite una operación sin la necesidad de mantener y modificar registros de los suscriptores, como se ilustra en la figura 3 del capítulo descriptivo, que indica un expendedor de cuenta (301) y una cuenta de red local (302).

Al realizar un análisis detallado de D1, se encuentra que dicho documento describe un sistema que permite a un emisor transferir dinero a un destinatario designado, que puede ser usado en conjunto con un servicio de venta de tiempo al aire (resumen; página 6, línea 20). El sistema de D1 incluye una plataforma de transacción (110) con un servidor de aplicaciones (129) para procesar las transferencias (Figura 1). La plataforma (110) se conecta a varios mercados o regiones por medio de un enlace de comunicación (114), y recibe solicitudes de transferencia por medio de dicho enlace (página 11, línea 20 - página 12, línea 10). Adicionalmente, D1 describe que, en algunas realizaciones, las transferencias pueden ser tramitadas en contra el sistema (página 23, líneas 3-5).

D1 describe que la plataforma (110) se configura y funciona para procesar transacciones entre las dos partes a una transacción de transferencia (por ejemplo, un emisor y un receptor). Sin embargo, dicha anterioridad no describe ni sugiere que la plataforma (110) se configure o funcione para procesar y resolver transacciones que implican la compra de tiempo al aire desde una red local mediante un expendedor de red de acogida a nombre de un suscriptor de la red local al modificar las cuentas de la red local y el expendedor en la plataforma (110).

Por otra parte, se encuentra que D2 describe un sistema que permite a los usuarios tener acceso a fondos utilizando un dispositivo móvil para realizar y recibir pagos entre sí, que pueden estar interconectados con canales no móviles y dispositivos tales como correo electrónico, mensajería instantánea y web (resumen). Mediante el sistema descrito en D2, se pueden solicitar transacciones a través de cualquier clase de medios, como mensajería SMS, Web, correo electrónico, una aplicación de mensajería instantánea, lo que simplifica el acceso y permite la realización de transacciones financieras en forma rápida y segura. Sin

embargo, el sistema descrito en dicha anterioridad no describe ni sugiere que el sistema se configure o utilice para procesar y resolver operaciones que impliquen la compra de tiempo al aire desde una red local mediante un expendedor de red de acogida a nombre de un suscriptor de la red local, modificando las cuentas de la red local y del expendedor.

El documento D3 describe un método y un sistema relacionados con un procesador de transacción (401) dentro de una cuenta global de tarjeta financiera manejando balances de cuenta a ser debitados. Así, D3 describe detalles sobre los parámetros de las transacciones que se fijan según su uso y no describen ni sugieren que el sistema se configura para procesar y resolver las operaciones de compra de tiempo al aire desde una red local mediante un expendedor de red de acogida a nombre de un suscriptor de la red local, modificando las cuentas de la red local y del expendedor.

Considerando lo anterior, es claro para una persona del oficio medianamente versada en la materia que los documentos D1, D2 y D3, en forma individual o mediante la combinación de sus enseñanzas, no describen ni sugieren un servidor o método como los reclamados en la presente solicitud.

En el caso en el que se considerara comprar tiempo al aire usando el sistema descrito en D1, se requeriría una plataforma (110) que almacene y modifique los datos de cada suscriptor que usa el sistema (ver D1, página 21, línea 6: *"el remitente tiene que registrarse en el sistema si esta es la primera vez que se utiliza el servicio"*). Adicionalmente, si el suscriptor tiene que tramitar el pago directamente con la plataforma, sería necesario modificar la cuenta para el suscriptor por cada transacción.

Teniendo en cuenta que la instalación central de tramitación reclamada en la presente solicitud no debe almacenar y modificar los datos para los suscriptores cuando se compra tiempo al aire para los suscriptores a través de un expendedor de red de acogida, aumenta la eficiencia de la instalación central de tramitación. Estos beneficios potenciales de la configuración y operación de la instalación central de tramitación no son descritos o sugeridos en los documentos D1, D2 o D3, ya sea individualmente o en combinación.

Clarke, Modet & Cº

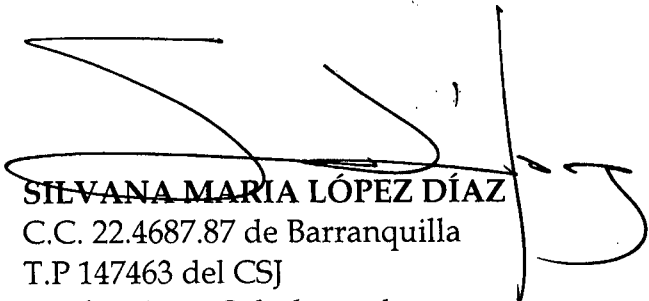
COLOMBIA

En este sentido, la presente solicitud tal y como se encuentra definida en las nuevas reivindicaciones 1 a 33, tiene diferencias y demuestra un nivel inventivo en comparación con el estado del arte, razón por la cual debe ser considerada como novedosa e inventiva según las disposiciones del artículo 16 y 18 de la Decisión 486.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *"habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares" y "(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso", respectivamente (El subrayado es nuestro).*

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional

Señor Superintendente,



SILVANA MARIA LÓPEZ DÍAZ
C.C. 22.4687.87 de Barranquilla
T.P 147463 del CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

P-2939

REIVINDICACIONES

1. Una instalación central de tramitación que comprende:
 - un servidor en comunicación con redes de comunicación móvil que incluyen una red local de un suscriptor de servicio móvil y una red de acogida de dicho suscriptor de servicio móvil; y
 - un almacenamiento electrónico que almacena registros de cuentas asociados con miembros respectivos de dicha instalación central de tramitación, dichos miembros comprenden dicha red local y un expendedor de dicha red de acogida, cada uno de dichos registros de cuenta comprende datos indicativos del crédito disponible para su miembro asociado, uno primero de dichos registros de cuenta asociado con dicho expendedor de dicha red de acogida , y uno segundo de dichos registros de cuenta asociado con dicha red local;

en donde dicho servidor comprende un procesador que ejecuta una aplicación que adapta dicho servidor a, en respuesta a recibir una solicitud de dicho expendedor de dicha red de acogida para comprar tiempo de transmisión desde dicha red local para dicho suscriptor:

 - calcular una cantidad de débito que se pagará por dicho expendedor de dicha red de acogida para dicho tiempo de transmisión, y una cantidad de crédito que se pagará a dicha red local para dicho tiempo de transmisión;
 - modificar los datos almacenados en dicho primer registro de cuenta para reducir el crédito disponible a dicho expendedor de dicha red de acogida mediante dicho monto de débito;
 - iniciar una solicitud a dicha red local para asignar dicho tiempo de transmisión a dicho suscriptor; y
 - modificar los datos almacenados en dicho segundo registro de cuenta para aumentar el crédito disponible a dicha red local mediante dicho monto de crédito.

7

2. La instalación central de tramitación de la reivindicación 1, en donde dicho servidor se adapta para calcular dicho monto de débito y dicho monto de crédito utilizando una moneda común de dicha instalación central de tramitación.
3. La instalación central de tramitación de la reivindicación 2, en donde dicho servidor se adapta para determinar un monto intermedio de débito en dicha moneda común y convertir dicho monto de débito intermedio a dicho monto de débito en una moneda local de dicha red de acogida .
4. La instalación central de tramitación de la reivindicación 2 o reivindicación 3, en donde dicho servidor se adapta para determinar un monto de crédito intermedio en dicha moneda común y convertir dicho monto de crédito intermedio a dicho monto de crédito en una moneda local de dicha red local.
5. La instalación central de tramitación de la reivindicación 3, en donde dicho monto de débito intermedio está en una de una pluralidad de denominaciones predefinidas.
6. La instalación central de tramitación de la reivindicación 4, en donde dicho monto de crédito intermedio está en una de una pluralidad de denominaciones predefinidas.
7. La instalación central de tramitación de la reivindicación 5 o 6, en donde dichas denominaciones predefinidas se definen utilizando una tarjeta de tarifa.
8. La instalación central de tramitación de una cualquiera de las reivindicaciones 2 a 7, en donde dicha moneda común es una moneda virtual.

§

9. La instalación central de tramitación de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, en donde dicho servidor se adapta para
determinar, con base en los datos almacenados en dicho primer registro de cuenta, si el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito; y,
luego de determinar que el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito, obtener crédito adicional de por lo menos un otro miembro de dicha instalación central de tramitación.
10. La instalación central de tramitación de la reivindicación 9, en donde dicha instalación central de tramitación comprende otro miembro que comprende un proveedor de crédito para dicho expendedor, dicho proveedor de crédito asociado con un tercero de dichos registros de cuenta; y en donde dicho servidor se adapta para, luego de determinar que el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito, modificar los datos almacenados en dicho primer y tercer registros de cuentas para transferir crédito desde dicho proveedor de crédito hasta dicho expendedor.
11. La instalación central de tramitación de una cualquiera de las reivindicaciones 9 a 10, en donde dicho otro miembro de dicha instalación central de tramitación comprende un distribuidor de la red de acogida asociado con dicho expendedor, dicho distribuidor asociado con un cuarto de dichos registros de cuenta; y en donde dicho servidor se adapta para, luego de determinar que el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito, modificar los datos almacenados en dicho primer y cuarto registros de cuentas para transferir crédito desde dicho distribuidor hasta dicho expendedor.
12. La instalación central de tramitación de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, en donde dicho servidor se adapta para, luego de



recibir confirmación desde dicha red local que se ha asignado dicho tiempo de transmisión a dicho suscriptor, enviar un mensaje a por lo menos uno de dicho suscriptor y dicho expendedor que indica que se ha asignado dicho tiempo de transmisión a dicho suscriptor.

13. La instalación central de tramitación de la reivindicación 12, en donde dicho mensaje incluye una cantidad de tiempo de transmisión asignada a dicho suscriptor.
14. La instalación central de tramitación de la reivindicación 12 o reivindicación 13, en donde dicho mensaje se envía como un correo electrónico; SMS; MMS; IP; mensaje flash a través de USSD; o mensaje flash a través de STK.
15. La instalación central de tramitación de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 14 en donde dicha instalación central de tramitación se acopla a un servicio de intercambio de comercio exterior.
16. La instalación central de tramitación de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 15, en donde dicha instalación central de tramitación se adapta para recibir dicha solicitud desde dicho expendedor a través de un portal web, ATM, POS, quiosco, SMS, MMS, WAP, comando On Device Portal (ODP) o USSD.
17. Un sistema de comunicación móvil que comprende la instalación central de tramitación de una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16, y las redes de comunicación móvil en comunicación con dicha instalación central de tramitación.
18. Un método para operar una instalación central de tramitación para proporcionar tiempo de transmisión a un suscriptor de servicio móvil, dicha instalación central de tramitación en comunicación con redes de

comunicación móvil que incluyen una red local de dicho suscriptor de servicio móvil y una red de acogida de dicho suscriptor de servicio móvil, dicho método comprende:

almacenar electrónicamente registros de cuentas asociados con miembros respectivos de dicha instalación central de tramitación, dichos miembros comprenden dicha red local y un expendedor de dicha red de acogida , cada uno de dichos registros de cuenta que comprende datos indicativos del crédito disponible para su miembro asociado, uno primero de dichos registros de cuenta asociado con dicho expendedor de dicha red de acogida , y uno segundo de dichos registros de cuenta asociado con dicha red local; y

adaptar un servidor de dicha instalación central de tramitación, en respuesta a recibir una solicitud de dicho expendedor de dicha red de acogida para comprar tiempo de transmisión desde dicha red local para dicho suscriptor:

calcular una cantidad de débito que se pagará por dicho expendedor de dicha red de acogida para dicho tiempo de transmisión y una cantidad de crédito que se pagará a dicha red local para dicho tiempo de transmisión;

modificar los datos almacenados en dicho primer registro de cuenta para reducir el crédito disponible a dicho expendedor de dicha red de acogida mediante dicho monto de débito;

iniciar una solicitud a dicha red local para asignar dicho tiempo de transmisión a dicho suscriptor; y

modificar los datos almacenados en dicho segundo registro de cuenta para aumentar el crédito disponible a dicha red local mediante dicho monto de crédito.

19. El método de la reivindicación 18, donde dicho método además comprende adaptar dicho servidor para calcular dicho monto de débito y dicho monto de crédito utilizando una moneda común de dicha instalación central de tramitación.

20. El método de la reivindicación 19, en donde dicho método además comprende adaptar dicho servidor para determinar un monto intermedio de débito en dicha moneda común y convertir dicho monto de débito intermedio a dicho monto de débito en una moneda local de dicha red de acogida .
21. El método de la reivindicación 19 o reivindicación 20, en donde dicho método además comprende adaptar dicho servidor para determinar un monto de crédito intermedio en dicha moneda común y convertir dicho monto de crédito intermedio a dicho monto de crédito en una moneda local de dicha red local.
22. El método de la reivindicación 20, en donde dicho monto de débito intermedio está en una de las denominaciones predefinidas.
23. El método de la reivindicación 21, en donde dicho monto de crédito intermedio está en una de las denominaciones predefinidas.
24. El método de la reivindicación 22 o reivindicación 23, en donde dichas denominaciones predefinidas se definen utilizando una tarjeta de tarifa.
25. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 19 a 24, en donde dicha moneda común es una moneda virtual.
26. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 18 a 25, en donde dicho método además comprende adaptar dicho servidor para determinar, con base en los datos almacenados en dicho primer registro de cuenta, si el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito; y, luego de determinar que el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito, obtener

crédito adicional de por lo menos un otro miembro de dicha instalación central de tramitación.

27. El método de la reivindicación 26, en donde dicho otro miembro de dicha instalación central de tramitación comprende un proveedor de crédito para dicho expendedor, dicho proveedor de crédito asociado con un tercero de dichos registros de cuenta; y en donde dicho método además comprende adaptar dicho servidor para, luego de determinar que el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito, modificar los datos almacenados en dicho primer y tercer registros de cuentas para transferir crédito desde dicho proveedor de crédito hasta dicho expendedor.
28. El método de la reivindicación 26 o reivindicación 27, en donde dicho otro miembro de dicha instalación central de tramitación comprende un distribuidor de la red de acogida asociado con dicho expendedor, dicho distribuidor asociado con un cuarto de dichos registros de cuenta; y en donde dicho método además comprende adaptar dicho servidor para, luego de determinar que el crédito disponible para dicho expendedor es menor que dicho monto de débito, modificar los datos almacenados en dicho primer y cuarto registros de cuentas para transferir crédito desde dicho distribuidor hasta dicho expendedor.
29. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 18 a 28, en donde dicho método además comprende adaptar dicho servidor para, luego de recibir confirmación desde dicha red local que se ha asignado dicho tiempo de transmisión a dicho suscriptor, enviar un mensaje a por lo uno de dicho suscriptor y dicho expendedor que indica que se ha asignado dicho tiempo de transmisión a dicho suscriptor.
30. El método de la reivindicación 29, en donde dicho mensaje incluye una cantidad de tiempo de transmisión asignada a dicho suscriptor.

31. El método de la reivindicación 29 o reivindicación 30, en donde dicho mensaje se envía como un correo electrónico; SMS; MMS; IP; mensaje flash a través de USSD; o mensaje flash a través de STK.
32. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 18 a 31 en donde dicha instalación central de tramitación se acopla a un servicio de intercambio de comercio exterior.
33. El método de una cualquiera de las reivindicaciones 18 a 32, en donde dicho método además comprende adaptar dicha instalación central de tramitación para recibir dicha solicitud desde dicho expendedor a través de un portal web, ATM, POS, quiosco, SMS, MMS, WAP, comando On Device Portal (ODP) o USSD.